

EDICTO N° 1 2 4

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No **KAF-09341**, se profirió **Resolución 003414** del 18 de julio de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la cesión de la totalidad de los derechos mineros derivados del contrato de concesión N° KAF-09341, solicitada por el señor **LUIS ANTONIO JAIMES ROJAS**, representante legal de la **ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL-"ASOMINZUL"** a favor de la sociedad **MINEROS SIERRA AZUL S.A.S**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO FUENTES MACHADO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme este acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL "ASOMINZUL"** representada legalmente por el señor **LUIS ANTONIO JAIMES ROJAS**, o quien haga sus veces, en su condición de titular del contrato de concesión N KAF-09341 y a la Sociedad **MINEROS SIERRA AZUL S.A.S** representada legalmente por el señor **HUMBERTO FUENTES MACHADO**, o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en artículo 51 del Decreto 01 de 1988, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día nueve (9) de octubre de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el dieciseis (16) de octubre de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

EDICTO N° 1 2 5

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No JE2-15261, se profirió Resolución 003420 del 18 de julio de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. No aceptar el desistimiento al trámite de cesión de derechos derivados del Contrato de Concesión Minera N° JE2-15261, presentado por los titulares, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la cesión de la totalidad de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión N° JE2-15261 solicitada por los titulares del contrato de concesión minera por intermedio de su entonces apoderado, a favor de R&C GROUP S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente la presente decisión al señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, en su condición de representante legal de C.I MINERBANK LTDA y C.I CARBOCOQUIA E.U, a la señora YOLANDA CASTRO CARRILLO SEPULVEDA, y al señor VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA, en su condición de tercero interesado como representante legal de la cesionaria o en su defecto, mediante edicto.

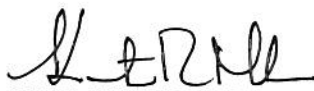
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

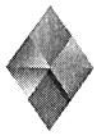
JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día nueve (9) de octubre de 2014 a las ocho (8) am. y se desfija el dieciséis (16) de octubre de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA



1 2 6
EDICTO N° 1 2 6

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No JG1-11521, se profirió Resolución 004872 del 5 de noviembre de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. *Aceptar el desistimiento al trámite de cesión del contrato de concesión N° JG1-11521, presentado por los titulares el 31 de enero de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos derivados del contrato de concesión minera N° JG1-11521 presentada por los titulares el día 6 de septiembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia*

ARTICULO TERCERO: *Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.*

ARTICULO CUARTO: *Notificar personalmente la presente decisión al señor RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON y a la señora MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES como titulares del contrato de concesión N° JG1-11521, y a la señora LUCY STELLA GOMEZ CASALLAS y al señor CARLOS JOSE SANDOVAL GONZALEZ, Representante legal de COMINS S.A.S, estos últimos en su condición de terceros interesados o en su defecto, mediante edicto.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Contra el artículo primero de la presente resolución, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día nueve (9) de octubre de 2014 a las ocho (8) am. y se desfija el dieciséis (16) de octubre de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA